



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CIRCUITO DE OCAÑA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HACARI (N. S)**

HACARI, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**

RADICADO 54 344 40 89 001-2023-00012-00

DEMANDANTE: ONEIDA MARIA PEREZ PEREZ C.C.No.37.329.787

APODERADA JUDICIAL: DR. CARLOS ANDRES BECERRA RANGEL

C.C.No. 1.065.904.228 T.P.No. 347727

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON ANTONIO PEREZ
GUERRERO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que habiéndose efectuado el emplazamiento a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON ANTONIO PEREZ GUERRERO y PERSONAS INDETERMINADAS, y como quiera que vencido el término legal los emplazados no comparecieron al proceso a ejercer el derecho de defensa y de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el Art. 48 numeral 7º del C.G.P., es del caso a designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación del auto en mención, para continuar en trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hacari, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RAMON ANTONIO PEREZ GUERRERO, identificado con C.C.No.5.452.913 y PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada MONICA DEL PILAR VERGEL CLAVIJO, quién recibe notificaciones en el correo electrónico monikpil@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNIQUESE la designación advirtiéndole, que el cargo es de forzosa aceptación, Salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y se desempeñará de manera gratuita, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de ley, y por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE:

ROSA MILENA REYES MORENO

Juez